

Orientación Relacionada al Subsidio de Energía y Crisis de Energía



Descripción del Servicio

Proporcionar al ciudadano información y los requisitos para solicitar los beneficios de los componentes Crisis de Energía y Subsidio de Energía del Programa LIHEAP.



Audiencia

Familias bajo el nivel de pobreza.



Consideraciones

- Esta información fue revisada y aprobada por la agencia. Es responsabilidad del ciudadano orientarse sobre toda documentación adicional, y de ser necesario, solicitar asesoría de un especialista. Tu Línea de Servicios de Gobierno 3-1-1 no está autorizada a ofrecer ningún tipo de asesoría, completar solicitudes y/o formularios a nombre del ciudadano.
- El Programa LIHEAP provee ayuda económica a familias que viven bajo el nivel de pobreza para satisfacer necesidades inmediatas de energía (energía eléctrica, gas fluido o combustible). Los beneficios de LIHEAP se otorgan a cada familia una vez durante el año fiscal y/o bajo cualquier otra circunstancia que la ADSEF entienda pertinente.
- **Se aceptarán solicitudes para los componentes de Crisis de Energía y Subsidio de Energía hasta el 30 de septiembre de 2021 y sujeto a la disponibilidad de fondos.**
- **Crisis de Energía** – Este componente ayuda a familias que carecen de ingresos y recursos para resolver una situación ocasionada por la factura de energía eléctrica en el hogar. Los beneficios se otorgarán con un tope de dinero bajo los siguientes conceptos: Para hogares bajo el 150% de nivel pobreza comenzando con un miembro familiar de \$6,886 anual y subsiguientes con más de ocho (8) miembros, se añade la cantidad de \$2,298.00 adicional por cada miembro.
- **Subsidio de Energía** – Los beneficios de este componente se otorgarán según la cantidad de miembros de la familia, los ingresos del núcleo de servicio; la presencia de una (1) o más personas que representen una población vulnerable (personas de 60 años o más, discapacitada o familias con menores de seis años) y que tengan una cuenta activa en LUMA
- Ambos componentes tienen su base legal en el programa conocido como *Low Income Home Energy Assistance Program* (LIHEAP, por sus siglas en inglés). La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) del Departamento de la Familia es la agencia en Puerto Rico designada para administrar los fondos federales de LIHEAP.



Lugar y Horario de Servicio

[Directorio de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia \(ADSEF\)](#)



Costo del Servicio y Métodos de Pago

Solicitar el servicio no conlleva costo para el ciudadano.



Requisitos para Obtener Servicio

Orientación Relacionada al Subsidio de Energía y Crisis de Energía

1. Deberá solicitar las ayudas **antes del 30 de septiembre de 2021 (sujeto a la disponibilidad de fondos)** en la oficina local de la ADSEF más cercana a su residencia. En la oficina se le otorgará una cita para radicar la solicitud.
2. Deberá presentar los siguientes documentos:
 - Identificación con foto – emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas o Pasaporte.
 - Evidencia de ingresos de todos los miembros del hogar (talonarios de pago de salario, Carta del Patrono o Certificación de Ingresos).
 - Tarjeta original del Seguro Social de todos los miembros de la familia.
 - Última factura de servicios de energía eléctrica.
3. Adicional a los requisitos anteriores, si está solicitando para cada uno de los componentes deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - **Crisis de Energía:**
 - Serán elegibles todas las familias que vivan bajo el 150% del nivel de pobreza, que cumplan con los requisitos de ingreso bruto, composición familiar y los requisitos particulares de cada beneficio solicitado (LICE1 a LICE4).
 - Los beneficios se otorgarán con un tope de dinero bajo los siguientes conceptos:
 - **LICE1** – Hasta un máximo de seiscientos cincuenta dólares (\$650.00) para pago de la factura de energía eléctrica que refleje aviso de suspensión o desconexión.
 - Presentar la última factura de consumo de energía eléctrica, la cual deberá indicar que el servicio está bajo Aviso de Suspensión; o presentar una certificación de desconexión del servicio eléctrico emitida por la LUMA. Deberá estar a nombre de la persona que está solicitando la ayuda o de un miembro del hogar. Si el recibo está a nombre de una persona fallecida deberá activar la cuenta a su nombre.
 - En caso de que la deuda sea mayor al beneficio antes mencionado, se condicionara la otorgación del beneficio, a que presente evidencia del plan de pago establecido con la AEE.
 - El beneficio otorgado para el pago de la factura de energía eléctrica se realizará mediante transferencia electrónica al número de cuenta identificado en la factura de la AEE.
 - En caso de que el solicitante tenga más de una cuenta a su nombre, solo se emitirá beneficio para la cuenta que corresponda al lugar de residencia.
 - Los hogares elegibles podrán solicitar un máximo de dos (2) beneficios o conceptos distintos por año fiscal federal.
 - Restricciones o requisitos adicionales podrían aplicar en cada solicitud.

Orientación Relacionada al Subsidio de Energía y Crisis de Energía

- **Subsidio de Energía:**
 - Las familias participantes del Programa TANF en las categorías A, B, C, D, G, o T son elegibles automáticamente, por lo que **no tienen que visitar la oficina local, ni llenar la solicitud.**
 - Deberán tener una cuenta activa en la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a nombre de uno de los miembros de la familia o que conste, una cuenta de la AEE válida y registrada en el sistema de la ADSEF donde resida la familia al momento de la otorgación del beneficio.
 - De no tener el número de cuenta de la AEE registrado (a su nombre o del predio donde residan) en el sistema de casos de la ADSEF, deberán presentar en la oficina local de la ADSEF, la factura reciente que evidencie en donde residen antes de la fecha arriba establecida.
 - Los ciudadanos que no sean participantes del Programa TANF en ninguna de sus categorías, o sea, casos de la comunidad pudieran ser elegibles si viven bajo el nivel de pobreza establecido por el programa y cumplen con todos los criterios de elegibilidad. Deberán radicar una solicitud en la oficina local de la ADSEF más cercana a su residencia.



Preguntas Frecuentes

- **¿Qué significan las categorías A, B, C, D, G, o T del Programa Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF)?** – Son las categorías en las que se divide el Programa TANF. Se definen como sigue:
 - **Categoría A** – Ayuda a Ancianos: ayuda económica a personas de sesenta y cinco (65) años o más que reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos.
 - **Categoría B** – Ayuda a Ciegos: ayuda económica a personas ciegas y que reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos.
 - **Categoría C** – Ayuda Temporal para Familias Necesitadas con Niños: ayuda temporal a familias con niños desde su nacimiento hasta los dieciocho (18) años, y que reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos.
 - **Categoría D** – Ayuda a Personas Total y Permanentemente Discapacitadas: ayuda económica a personas mayores de dieciocho (18) años con un diagnóstico de discapacidad total y permanente, y que reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos.
 - **Categoría G** – Ayuda General: ayuda económica a adultos cuya discapacidad es transitoria y total, y a menores de dieciocho (18) años con discapacidad permanente y total que reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos.
 - **Categoría T** – Ayuda económica a niños con tutores desde su nacimiento hasta que cumplan dieciocho (18) años y que reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos.
- **Si soy elegible para el Subsidio de Energía ¿cómo recibiré el beneficio?** – Los participantes no tienen que realizar un trámite adicional con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Se realizará una transferencia electrónica del beneficio al número de cuenta identificado en la factura de la AEE. Éste se verá reflejado como un crédito en la próxima factura o estado de cuenta de la AEE.

Departamento de la Familia (DF)
Administración de Desarrollo Socioeconómico de la
Familia (ADSEF)
Orientación Relacionada al Subsidio de Energía y Crisis de Energía

ADSEF-008
Vigencia:
14-septiembre -2021



Enlaces Relacionados

Página(s) de Internet:

www.pr.gov



Redes Sociales

Facebook: Departamento de la Familia – Gobierno de Puerto Rico

YouTube: DeptoDeFamiliaPR